



RESOLUCIÓN EXENTA N°:408/2018

ANT : NO HAY ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL CONTROL DE LA PLAGA "ESCAMA DEL OLIVO" PARLATORIA OLEAE (HEM: DIASPIDIDAE) EN LA COMUNA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA.

Copiapo, 28/ 08/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°3.080 de 2003 del Director Nacional del SAG, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°2725 de fecha 15 de mayo de 2012 y su modificación mediante Resolución Exenta N°4447 del 25 de Julio de 2018, que Declara el Control Obligatorio de la Plaga "escama del olivo", *Parlatoria oleae*; Informe fitosanitario N° 50453-6 de fecha 14 de mayo de 2018 detectada en plantas y frutos de *Oleae europea* e Informe fitosanitario N°50454-6 del 14 de mayo de 2018, detectada en plantas de *Malus domestica*; Resolución Exenta RA N°240/420/2018 de fecha 2 de mayo de 2018 de la Dirección Nacional y Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre Exención al Trámite de Toma de Razón, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad fitosanitaria con facultad para establecer normas, y criterios para la protección, y conservación de los recursos silvoagropecuarios, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°2725 de 2012, modificada a través de la Resolución Exenta N°4447 del 25 de Julio de 2018, se estableció el Control Obligatorio para la plaga "escama del Olivo", *Parlatoria oleae* (Hemiptera: diaspididae).
3. Que, producto de una denuncia, fue detectada en un predio de la localidad de Llanos de Lagarto, de la comuna de Huasco, la presencia de la Plaga *Parlatoria oleae* (Hemiptera: diaspididae) en plantas y frutos de *Oleae europea* según lo señalado en Informe fitosanitario N° 50453-6 de fecha 14 de mayo de 2018 y en plantas de *Malus domestica*, según Informe fitosanitario N°50454-6 del 14 de mayo de 2018 emitidos por el Laboratorio Entomológico Lo Aguirre de la Región Metropolitana.
4. Que, en mérito de lo señalado precedentemente, a fin de disminuir su potencial grado de dispersión en la región y en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N°2725 de fecha 15 de mayo de 2012, procede que esta autoridad ordene las medidas fitosanitarias tendientes al control y supresión de la plaga.
5. Las facultades que me confiere la Resolución Exenta RA N°240/420/2018 que establece orden de subrogancia y dispone mi nombramiento como Directora Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.

RESUELVO:

1. Dispóngase en la comuna de Huasco, provincia de Huasco, Región de Atacama, las siguientes medidas fitosanitarias de emergencia en el área reglamentada, que se señalan a continuación para el control de la plaga, sin perjuicio de otras medidas que el Servicio determine:
 - a. Realizar las prospecciones para determinar la dispersión actual en la Región.
 - b. Prohibición de movilizar y utilizar material vegetal como material de propagación, en los huertos u otros lugares con especies hospedantes que resultaren positivos a la plaga.
 - c. Eliminar los restos de poda, raleo y rastrojos vegetales de especies hospedantes en el mismo predio o lugar afectado.
 - d. Controlar la plaga mediante los métodos disponibles a la fecha, como aplicación de productos químicos autorizados por el SAG, rebaje o poda de ramillas y eliminación o destrucción total del material afectado, en el lugar de la detección.
 - e. La detección de esta plaga, en plantas de vivero y/o depósitos de plantas en cualquier área del país será causal de tratamiento de dichas plantas tanto como de las instalaciones del vivero o depósito de plantas, según corresponda.
2. Aplíquense, las medidas señaladas en el punto precedente por parte de los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios donde se encuentren las plantas afectadas, o de las

instalaciones donde la plaga se detecte, desde el momento de la publicación de la resolución de los plaguicidas autorizados para su control y de la notificación efectuada por el Servicio y bajo la exclusiva responsabilidad y cargo de propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios o instalaciones afectadas.

3. Los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos y coleccionar muestras para verificar estado fitosanitario, entre otras.
4. Toda persona que sospeche, o compruebe la existencia de *Parlatoria oleae*, deberá dar aviso de inmediato al SAG en forma verbal o por escrito
5. Las transgresiones, o incumplimientos de las medidas que sean dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y
6. Notifíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y en especial a lo dispuesto en su inciso tercero.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS RODRIGO GUERRERO MAYORGA
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE ATACAMA
- SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PSM/CMG

Distribución:

- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpin - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Lorens Enrique Devia Norambuena - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Angélica Genoveva Vivaldo Vivaldo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Javier Araya Benavente - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Nicolás Soto Volkart - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Christian Andres Guerrero Pennaroli - Encargado Sectorial DPAF Huasco Oficina Sector Huasco - Or.III
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Jefe Oficina Sector Huasco - Or.III
- Paola del Pilar Salinas Matus - Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal (S) Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Or.III
- Héctor Guillermo Carrillo Zamora - PROFESIONAL APOYO PROTAF Oficina Sector Copiapó - Or.III
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Jefe (S) Oficina Sector Copiapó - Or.III
- Rodrigo Astete Rocha - Asistente División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Funcionario Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Ilania Astorga Leiva - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/350A42CE2EDA4D1CBFABEACA2FD443B1B803F04C>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/350A42CE2EDA4D1CBFABEACA2FD443B1B803F04C>